

7468

Bello Horizonte E8-54 y Diego de Almagro
Edif. Belohorizonte I PB. tel: 3238-057 ; fax 3238-925

ESCANEAR

SEÑORES SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍA

ING. JAMES MAURICIO BONILLA MORENO en calidad de representante legal de la compañía de responsabilidad limitada PROEQ CIA LTDA. Ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

1.- Mediante escritura pública celebrada el 4 de abril del dos mil seis, ante el doctor Sebastian Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de abril del dos mil seis ; se constituyó la Compañía PROEQ CIA. LTDA. Con un capital de tres mil dólares, divididos tres en tres mil participaciones de un dólar cada una, capital que se encuentra totalmente pagado.

2.- De la tercera copia certificada de la escritura pública que acompañó, vendrá a su conocimiento que, el 01 de septiembre del dos mil nueve, ante el Dr. Gonzalo Ramón Chacón, se suscribió el contrato de cesión de participaciones, debidamente marginada el 24 de Noviembre del 2009, ante el Notario Vigésimo Cuarto, de este Cantón Dr. Sebastian Valdivieso e inscrita el 13 de Enero del 2010. Conforme aparece del detalle siguiente:

	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	No: De cédula	No. De Participaciones cedidas	Valor
CEDENTE	Hugo Lorenzo Herrería Andrade	Ecuatoriano	170678487-1		
CESIONARIO	James Mauricio Bonilla Moreno	Ecuatoriano	060199424-7	500	un dólar
CESIONARIO	Salvador Gorbea del Río	Venezolano	171964420-3	500	un dólar

Cesión Registrada
03/03/2010




JAMES BONILLA MORENO
REPRESENTA LEGAL



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
EMPRESA PROEQ CIA. LTDA**

OTORGADA POR

HUGO LORENZO HERRERÍA ANDRADE

Y SANDRA PATRICIA MORALES MENDOZA

A FAVOR DE

JAMES MAURICIO BONILLA MORENO Y

SALVADOR GORBEA DEL RIO

CUANTÍA: USD 3.000

Dí 2 copias

SE

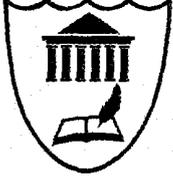
ESCRITURA NÚMERO:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de septiembre del dos mil nueve, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los cónyuges señores ingeniero Hugo Lorenzo Herrería Andrade y Sandra Patricia Morales Mendoza, casados, por sus propios derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal, en calidad de Cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores ingeniero James Mauricio Bonilla Moreno, soltero, por sus propios derechos y como apoderado del señor Salvador Gorbea del Rio, casado, según consta de la copia certificada de Poder que se agrega como documento habilitante, en calidad de Cesionarios.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas

a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente de cesión de participaciones de la empresa PROEQ Cia. Ltda., cuyas cláusulas son las que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de este contrato de cesión de participaciones comparecen y en calidad de cedentes los cónyuges: ingeniero Hugo Lorenzo Herrería Andrade y Sandra Patricia Morales Mendoza, por sus propios derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal ; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores ingeniero James Mauricio Bonilla Moreno, por sus propios derechos y como apoderado del señor Salvador Gorbea del Río (adjunto poder como habilitante). Los comparecientes son mayores de edad, de estados civiles casado, soltero y casado en el orden, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y venezolana el último de los nombrados, capaces y hábiles en derecho para contratar y obligarse; en consecuencia, dicen que libre y voluntariamente tienen a bien suscribir este contrato; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a).- Mediante escritura pública celebrada el cuatro de abril del dos mil seis, ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, debidamente inscrita en el registro mercantil el veinte y siete de abril del dos mil seis; se constituyó la compañía PROEQ Cia. Ltda., con un capital de tres mil dólares, divididos tres en tres mil participaciones de un dólar cada una, capital que se encuentra totalmente pagado.- b).- La Junta General Extraordinaria de Socios, de la empresa PROEQ Cia. Ltda., en sesión de fecha doce de junio del dos mil nueve, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de mil participaciones sociales de un dólar cada una, que posee en la compañía PROEQ Compañía Limitada, el socio Hugo Lorenzo Herrería Andrade. - **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Los cónyuges: ingeniero Hugo Lorenzo Herrería Andrade y Sandra Patricia Morales Mendoza, ceden a favor de los señores ingeniero James Mauricio Bonilla Moreno y Salvador Gorbea del Río (representado en este acto por el Ingeniero James Mauricio Bonilla Moreno), mil participaciones sociales que les



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

corresponden dentro de la referida compañía, en partes iguales, esto es quinientas participaciones sociales para cada uno de los cesionarios, quienes por su parte aceptan dicha transferencia.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes contratantes han convenido en fijar por la cesión de las participaciones sociales materia de este contrato la cantidad de mil dólares americanos, que los cesionarios han pagado en dinero efectivo y moneda de curso legal de contado con anterioridad a la firma de la presente escritura. Por su parte los cedentes manifiestan que tienen recibido dicho valor y que nada tienen que reclamar en el futuro por este hecho.- **QUINTA: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** De conformidad a la Resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de socios, de fecha doce de junio del dos mil nueve (que se adjunta como documento habilitante), se ha establecido que una vez perfeccionada la presente transferencia de participaciones sociales, el capital de la empresa PROEQ Cia. Ltda., se encuentra suscrito y totalmente pagado de la siguiente forma:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	DOLARES
James Mauricio Bonilla Moreno	1.500,00	1.500,00
Salvador Gorbea del Río	1.500,00	1.500,00
	<hr/>	<hr/>
	3.000,00	3.000,00

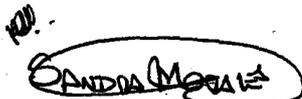
SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes informadas de todas y cada una de las cláusulas aquí contenidas, manifiestan estar de acuerdo por así convenir a sus intereses recíprocos.- Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena y efectiva validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor José Infante Rey, con matrícula profesional número tres mil novecientos ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y

ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



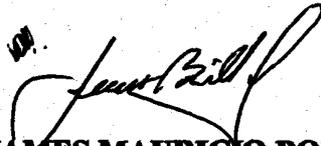
HUGO LORENZO HERRERÍA ANDRADE

C.C. 1706 78487-1



SANDRA PATRICIA MORALES MENDOZA

C.C. 171507830-8



JAMES MAURICIO BONILLA MORENO

C.C. 0601994247


EL NOTARIO,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIDUDADANIA 171597830-8

MORALES MENDOZA SANDRA PATRICIA

MANABI SANTA ANITA

15 DE NOVIEMBRE 1971

ESTADO CIVIL 0225 08375 F

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971



Sandra Morales

ECUATORIANA***** V8343AE24Z

CASADO HUGO L. HERRERA SANDRA DE

SUPERIOR TLGO. MEDICO

CECIBDO V MORALES

MORALES MENDOZA SANDRA PATRICIA

QUITO QUITO DE LA MADRE 15/11/2006

FORMA No REN 2226018

Pch



Hugo L. Herrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJONACION ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

045-0271 1715978308

NUMERO IDENTIFICACION

MORALES MENDOZA SANDRA PATRICIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

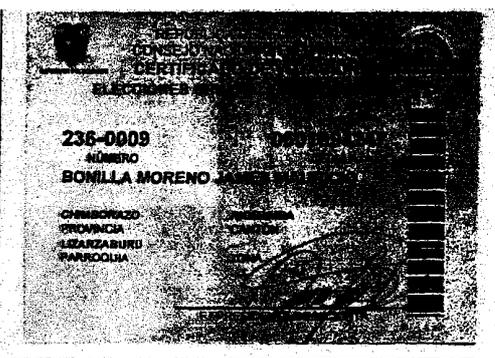
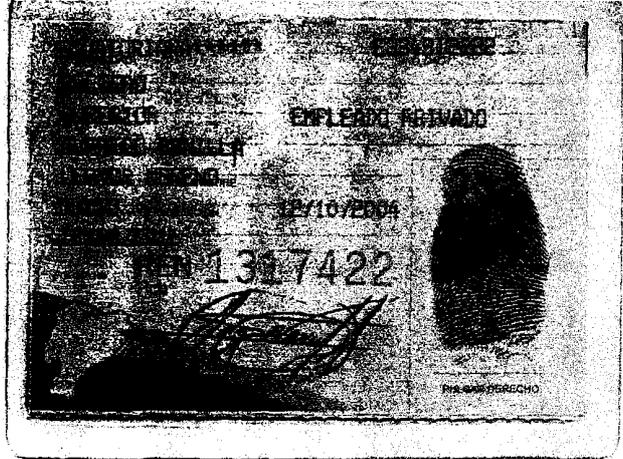
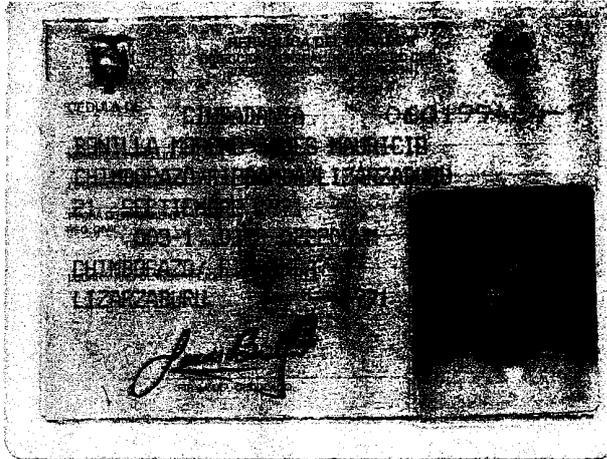
CHALFACUZA ZONA

PARTICULAR

En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
Quito, 01 SEP 2009

Dn Gonzalo Román Chacón
NOTARIO





En mi calidad de Notario 16 del Canton Quit
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
 Quito, ~~07-SEP-2009~~ R.C.
 Dn Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

EQUATORIANO***** E123511244

CASADO SARAFA F. MORALES MENDOZA

SUPERIOR ING. MECANICO

HUGO HERPERIA

HELENA ANDRADE

QUITO 29/04/2005

REN 1481850

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA N° 170678487-1

HELENA ANDRADE HUGO LORENZO

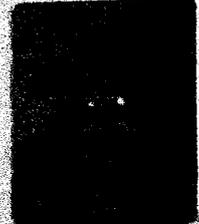
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 DICIEMBRE 1964

019-1 0112 14542 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES NACIONALES 2009

162-0176 1706784871

HELENA ANDRADE HUGO LORENZO

PROVINCIA QUITO

DIRECCION QUITO

CANTON QUITO

PARRISIA QUITO




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado
 Quito, a 01-SEP-2009

M. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO





Bello Horizonte E8-54 y Diego de Almagro
Edif. Belohorizonte I PB. tel: 3238-057 ; fax 3238-925

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROEQ CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Calle Bello Horizonte E8-54 y Diego de Almagro Edificio Belohorizonte I PB, a los 12 días del mes de junio del 2009; a las 15H00, actúa como Presidente el Ing. James Bonilla Moreno y como Secretario el Ing. Hugo Herrería Andrade. Se instala la Junta General Universal de socios de LA COMPAÑIA PROEQ CIA. LTDA., conformada por los socios señores Ing. James Mauricio Bonilla Moreno, Ing. Hugo herrería Andrade y Salvador Gorbea del Río, encontrándose presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía; Junta General de socios que ha sido convocada con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

1.- Cesión de participaciones sociales del Ing. Hugo Herrería Andrade a favor del Ing. James Mauricio Bonilla Moreno y señor Salvador Gorbea del Río.

En consideración el asunto a tratarse, el Ing. Hugo Lorenzo Herrería Andrade, expresa libre y voluntariamente su deseo de ceder sus participaciones sociales que le corresponden dentro de la compañía PROEQ Cia. Ltda., a favor de los señores Ing. James Mauricio Bonilla Moreno y Salvador Gorbea del Río, en porcentajes iguales, lo que es aceptado por los señores cesionarios, de igual forma libre y voluntariamente. El señor Presidente concede un receso para la elaboración de la referida acta, se reinstala la Junta y se aprueba el contenido de la misma en todas sus partes. Para la validez de lo actuado, firman el acta el señor Presidente, Secretario de la Junta.

ING. JAMES BONILLA MORENO
PRESIDENTE

ING. HUGO HERRERIA ANDADE
SECRETARIO

Certifico que este documento es fiel copia del original que reposa en archivos
12 de junio 2009

PROEQ, CIA. LTDA.
..JGI 1782031761000
ING. HUGO HERRERIA ANDADE
SECRETARIO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON, U.R.C.

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16^a



97
133912

DR. GONZALO ROMAN CHACON, U.R.C.



DR. GONZALO ROMAN CHACON, U.R.C.

PODER GENERAL

OTORGADO POR SALVADOR GORBEA DEL RIO

A FAVOR DE

MAURICIO JAMES BONILLA MORENO

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 2 copias

SE

002246

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de febrero del dos mil seis, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**, comparece el señor **SALVADOR GORBEA DEL RIO**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Poder General, que contenga lo siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Al otorgamiento de este instrumento comparece el señor **SALVADOR GORBEA DEL RIO**, por sus propios derechos, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El compareciente, libre y voluntariamente tiene a bien conferir poder general,

Nº 0010635

cual en derecho se requiere en favor del señor MAURICIO JAMES BONILLA MORENO, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en su nombre y representación realice todo acto o contrato sea legal o procedente realizar. Sin perjuicio de la naturaleza del presente poder, el otorgante confiere en favor de su mandataria amplias facultades para lo siguiente: a).- Para que administre libremente los bienes exclusivos del mandante, sean estos presentes o futuros, en la forma que estime conveniente; b).- Para que adquiera cualquier clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles en cualquier lugar de la República, pactando libremente precio y forma de pago, recibiendo los bienes materia de la adquisición, suscribiendo los respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e inscripción, para el caso de requerirse de esta solemnidad; c).- Para que compre o venda bienes muebles e inmuebles presentes o futuros de la sociedad conyugal, pactando libremente su precio, y firme todos los documentos o realice los trámite que el caso requiera para la perfección de estos actos; d) .- Para que en el ejercicio de la administración pueda celebrar contratos de: Arrendamiento, anticresis, pactando libremente cánones arrendaticios y monto de los anticresis y fije las condiciones y estipulaciones de los contratos, así como para que realice las cancelaciones y de por terminados los mismos; e).- Para que a nombre de la mandante adquiera créditos, garantías, suscribiendo los correspondientes documentos; asimismo hipoteque bienes

OTARIA 16



~~Handwritten signature~~



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON ^{R.C.}

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16^a

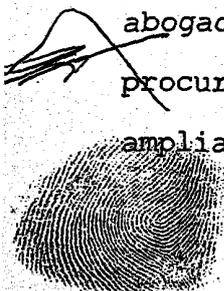


NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

inmuebles en favor de cualquier institución del sistema financiero o de personas naturales, suscribiendo las respectivas escrituras de hipoteca, hasta alcanzar su legalización e inscripción y solicite la cancelación de dichos créditos una vez cumplidas las obligaciones; f).- Para que abra cuentas corrientes y/o de ahorro y gire libremente sobre las mismas, pudiendo realizar toda cuanta operación tenga relación con dichas cuentas, podrá asimismo colocar dinero en dólares, o en pólizas, de conformidad a las estipulaciones del sistema financiero; g).- Para que en su nombre solicite préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, etcétera, a bancos o entidades de crédito del sistema financiero, o personas naturales o jurídicas y para que garantice en la forma que exijan dichas entidades de crédito; h).- Para que represente a la mandante judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sea de la naturaleza que fueren como actor o demandado y en toda instancia. Así el mandatario podrá presentar demandas, contestar a las que se presenten en contra de su representada, interponer recursos, apelaciones, formule incidentes, desista de los mismos; para que se someta a la decisión de Arbitros, para que pueda transigir en la forma y modo que a su juicio sea conveniente; para que conteste demandas, absuelva posiciones, dentro o fuera del juicio; i).- Para que represente a la mandante ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, militares,

Nº 0010636

policiales, comerciales, privadas o del sector público, presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; j).- Para que asista a juntas o Audiencias de Conciliación en las causas en que fuere parte y en toda diligencia judicial; k).-Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sea en dinero, especies, muebles, inmuebles, etc., estipulando la forma de pagarse, asista con plenos poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de las Compañías de las cuales sea socio y tenga intereses, para lo cual este poder servirá de documento suficiente que legalice sus actuaciones; l).- Para que solicite trámites administrativos ya sea en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro; ll) Para que solicite al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, declaratorias de propiedad horizontal, modificatorias, aprobación de planos, fraccionamientos y más trámites que sean necesarios realizarlos en esta institución; m) Al efecto queda facultado para firmar, otorgar recibos, endosar cheques, cambiarlos y disponerlos libremente de acuerdo a las instrucciones impartidas; y, n).- Se faculta al mandatario para que de creerlo conveniente delegue el presente poder total o parcialmente en favor de uno de los señores abogados de la República, pero solo para el caso de procuración judicial. Se inviste al mandatario de las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aun de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho, del Código de Procedimiento Civil, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor José Infante Rey, con matrícula profesional número tres mil novecientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente integralmente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SR. SALVADOR GORBEA DEL RIO

c.c. 171964420-3

EL NOTARIO,

Nº 0010637

012379

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **171964420-3**

SALVADOR GORBEA DEL RIO
H. CUMANA-VENEZUELA

FECHA DE NACIMIENTO: **30 DE MARZO DE 1955**
FORMA: **EXT-31 21218 72327 M**
LUGAR Y AÑO DE EMISION: **QUITO PCHA-2002 EXT.**




VENEZOLANA 23333 12222

CC. **CYNTHIA MARIE GORBEA**

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** APODERADO GENERAL

INSTRUCION: **PELIX GORBEA**
LUCIA DEL RIO

FECHA DE EMISION: **QUITO-26-4-2002**
LUGAR Y AÑO DE EMISION: **QUITO-26-4-2014** AFP

IDENTIFICACION: **PV 0008167**
PCH




PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

16 FEB. 2006

EL NOTARIO

DR GONZALEZ BENIGNO STAGSON





Notaría Décimo Sexta

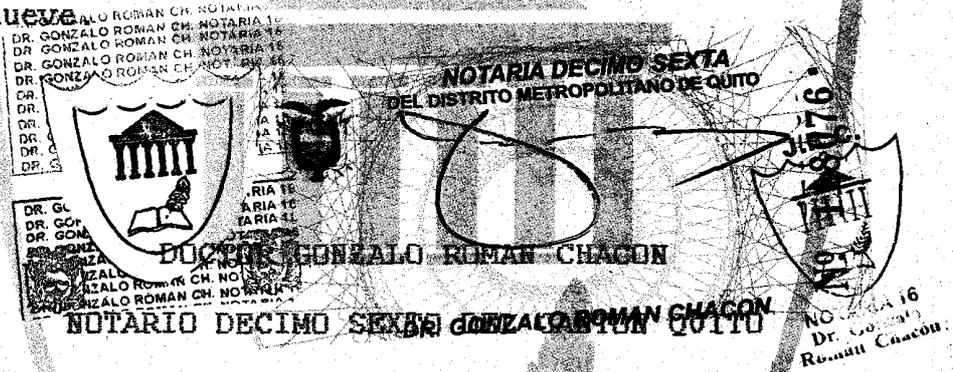
Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

NOTARIA 16

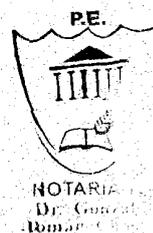


Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL. OTORGADA POR: SALVADOR GORBEA DEL RIO A FAVOR DE: MAURICIO JAMES BONILLA MORENO, el mismo que no se encuentra revocado Solicitado por JOSE INFANTE REY Con cédula de ciudadanía 170636630-7. Debidamente firmada y sellada en Quito a primero de Septiembre del año dos mil nueve



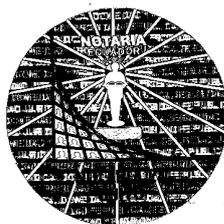
Se otorgó ante mí la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Empresa PROEQ CIA. LTDA., otorgado por Hugo Lorenzo Herrería Andrade y Sandra Patricia Morales Mendoza a favor de James Mauricio Bonilla Moreno y Salvador Gorbea del Río; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

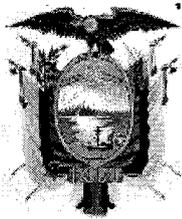
DR. GONZALO ROMAN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada PROEQ CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el cuatro de abril del dos mil seis, la Cesión de Participaciones, otorgada por el señor HUGO LORENZO HERRERIA ANDRADE Y OTRA, a favor del señor JAMES MAURICIO BONILLA MORENO Y OTRO, celebrada en la Notaria Décimo Sexta de este cantón, el primero de septiembre del dos mil nueve.- Quito, veinte y cuatro de noviembre del dos mil nueve.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1000** de REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de abril del dos mil seis, fs 853 vta, tomo 137 correspondiente a la compañía **"PROEQ CIA. LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, trece de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng